



*Municipalidad Provincial del Callao*

## *Ordenanza Municipal N° 000030*

Callao, 29 JUN. 2007

**El Alcalde de la Municipalidad Provincial del Callao:**

**Por Cuanto:**

**El Concejo Municipal Provincial del Callao, en Sesión**

**fecha 29 de Junio de 2007 ; Aprobó la siguiente;**

**Ordenanza Municipal:**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano aprobado, por Decreto Supremo N° 027-2003-VIVIENDA, en su artículo N° 8, señala que el Plan de Desarrollo Urbano es el instrumento técnico-normativo para promover y orientar el desarrollo urbano de cada asentamiento poblacional del ámbito provincial, en concordancia con el Plan de Acondicionamiento Territorial, estableciendo la zonificación de usos del suelo urbano y su normativa, asimismo, señala en su artículo N° 13 que el Concejo Provincial podrá aprobar las modificaciones al Plan de Desarrollo Urbano;

Que, mediante Acuerdo N° 000034 y Ordenanza Municipal N° 000008, ambos del 31 de marzo del 2005, se aprobó la rectificación de la Zonificación de la Mz. A de la Urb. La Taboadita, de OU a CE-R5, sin embargo, tal como se señala en el Informe N° 027-2005-MPC-GGDU-GO de la Gerencia de Obras dependiente de la Gerencia General de Desarrollo Urbano, en el Reglamento de Zonificación de Usos de Suelo para la Provincia Constitucional del Callao, en ítem que corresponde a la Clasificación del Suelo por condiciones específica de uso, no se encuentra la Zonificación CE-R5;

Que, asimismo, en el Reglamento Nacional de Construcciones Título I Capítulo III no existe la Clasificación de la Zonificación CE-R5, debiendo indicarse solamente la Zonificación CE y en los parámetros de esta zonificación en el rubro de usos permitidos se indique: Comercial, Residencial, Industrial, Usos Especiales y dentro del Uso Residencial se deberá señalar que se permitirá el uso residencial de alta densidad R5, por lo que es necesario proceder a la rectificación correspondiente;


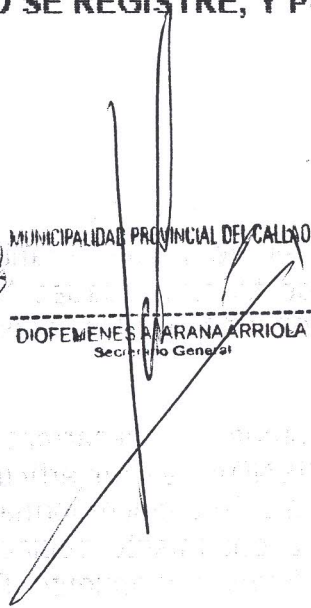
Estando a lo expuesto y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Provincial del Callao, ha dado la siguiente:

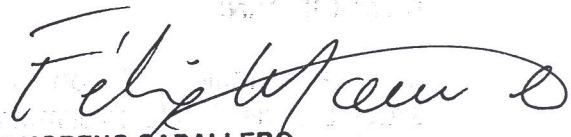



**ORDENANZA MUNICIPAL QUE PRECISA EL ARTICULO PRIMERO DE LA ORDENANZA N° 00008 DEL 31 DE MARZO DE 2005, QUE LA ZONIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA MZ. A, URBANIZACIÓN LA TABOADITA ES CE COMPATIBLE CON R5**

- 1 Precísase el artículo primero de la Ordenanza Municipal N° 00008 del 31 de marzo de 2005, en el sentido que la zonificación correspondiente a la Mz. A de la Urbanización La Taboadita es CE compatible con R5.
- 2 Encárgase a la Gerencia General de Desarrollo Urbano el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.
- 3 Queda vigente e invariable en todo lo demás que contiene la Ordenanza que por la presente se precisa.

**POR TANTO:  
MANDO SE REGISTRE, Y PUBLIQUE.**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO**  
  
**DIOFEMENE PARANA ARRIOLA**  
Secretario General

  
**FELIX MORENO CABALLERO**  
Alcalde del Callao



1019

13 AGO 2013  
La recepción de este documento no significa la aceptación de su contenido  
Hora: 4:00  
Reg: